



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora elevó solicitud de aclaración de la sentencia aquí proferida.
Cartago, Valle del Cauca, abril 08 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, abril ocho (8) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00412-00**
PROCESO: VERBAL -RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ORFINDEY GIRALDO GALVIS
DEMANDADA: CLAUDIA PATRCIA HERRERA LARGO
AUTO: 1066

Se RECHAZA de plano la solicitud impetrada por la togada que representa los intereses de la parte actora, por improcedente, en primer lugar, en cuanto no se observa, ni se sustenta que contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda; y además, en cuanto, no se presentó dentro del término que dispone la parte final, del inciso segundo, del canon 285 del C.G.P., habida cuenta que, siendo notificada la Sentencia 024 del 28/03/22, mediante estado N° 34 del 31/03/22, el interregno para demandar lo propio feneció el 05/04/22, siendo las 05:00 p.m., recibándose el pedimento que nos ocupa, vía correo electrónico el 06/04/22 a las 10:03 a.m., situación que conlleva el rechazo arriba anotado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez